

**CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO
PRECIA COSTA RICA**

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE PRECIA COSTA RICA

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

Este Código establece los principios, políticas y lineamientos de buen gobierno corporativo aplicables a Precia Costa Rica S.A. (en adelante, “**Sociedad**” o “**Precia**”), en armonía con el Reglamento sobre Gobierno Corporativo vigente en Costa Rica, contenido en el Acuerdo CONASSIF 4-16 de 2024, así como de las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, y con las mejores prácticas internacionales.

El Código complementa la normativa legal y reglamentaria aplicable, así como los Estatutos Sociales de la Sociedad. Su interpretación y aplicación se realizarán conforme al ordenamiento jurídico costarricense y a las disposiciones emitidas por las autoridades competentes.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones de este Código son de obligatorio cumplimiento para:

1. El Órgano de Dirección y sus comités.
2. La Alta Gerencia y demás niveles directivos.
3. Todos los colaboradores de la Sociedad.
4. Contratistas, consultores y terceros que, por la naturaleza de sus servicios, participen o influyan en los procesos de la Sociedad, especialmente en la proveeduría de precios para valoración.
5. Las sociedades subordinadas y/o filiales en Costa Rica, en lo pertinente.

La Sociedad divulgará y pondrá a disposición de las partes interesadas el texto vigente del Código a través de sus canales oficiales.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de este Código, además de las definiciones previstas en la regulación aplicable, se entenderá por:

- **Órgano de Dirección:** instancia colegiada responsable, en última instancia, del gobierno corporativo de la Sociedad. Ejerce una visión independiente, aprueba la estrategia, supervisa a la Alta Gerencia y vela por la efectividad del sistema de control interno y la gestión de riesgos.
- **Alta Gerencia:** personas responsables del planeamiento, organización, dirección y control de los recursos de la Sociedad para el logro de los objetivos definidos por el Órgano de Dirección (incluye a quienes, por su cargo o función, pueden incidir en decisiones relevantes).
- **Director/a independiente:** miembro del Órgano de Dirección sin responsabilidades de gestión, control o asesoría en la Sociedad o su grupo, ni otra influencia que comprometa su juicio objetivo, de acuerdo con los criterios de independencia y gradualidad vigentes.
- **Partes interesadas:** accionistas, clientes, colaboradores, proveedores, autoridades, y demás grupos con interés legítimo en el desempeño y conducta de la Sociedad.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO PRECIA COSTA RICA

- **Apetito de riesgo:** nivel y tipo de riesgo que la Sociedad está dispuesta a asumir para alcanzar sus objetivos, aprobado por el Órgano de Dirección y comunicado a toda la organización.
- **Gobierno Corporativo:** conjunto de relaciones entre la administración de la Sociedad, su Órgano de Dirección, sus propietarios y otras partes interesadas, que proveen la estructura para establecer los objetivos, los medios para alcanzarlos y los mecanismos de control y supervisión.
- **Declaración de Apetito de Riesgo (DAR):** articulación escrita del nivel y tipos de riesgo que la Sociedad acepta o evita, incluyendo medidas cuantitativas y cualitativas.
- **Líneas de Defensa:** funciones organizacionales que contribuyen a la gestión y control de riesgos. Comprenden: (i) gestión diaria en las líneas de negocio; (ii) funciones de seguimiento y control (riesgos y cumplimiento); (iii) auditoría interna independiente.

Artículo 4. Principios y aplicación proporcional

- **Principios rectores.** El gobierno corporativo de la Sociedad se rige por los principios de transparencia, equidad, responsabilidad, integridad, prudencia, control y rendición de cuentas hacia sus partes interesadas.
- **Aplicación proporcional.** La aplicación de estos principios y de las políticas asociadas se llevará a cabo de forma proporcional y diferenciada, atendiendo a la naturaleza jurídica de la Sociedad, la complejidad y alcance de sus operaciones, su perfil de riesgo y el potencial impacto de sus actividades sobre terceros.
- **Revisión y mejora continua.** El Órgano de Dirección revisará al menos una vez al año la efectividad del presente Código y de las prácticas de gobierno, y ordenará las actualizaciones que correspondan. La Alta Gerencia implementará los ajustes necesarios y reportará los resultados al Órgano de Dirección.
- **Divulgación y capacitación.** La Sociedad promoverá programas de inducción y capacitación periódica para directores, alta gerencia y colaboradores sobre el contenido y la aplicación de este Código y de las políticas que lo desarrollan.

Capítulo II. Órganos de Dirección

Artículo 5. Responsabilidades generales

El Órgano de Dirección es responsable de la administración estratégica de la Sociedad, velando por su solidez financiera, sostenibilidad y transparencia. Entre sus deberes se encuentran:

- Aprobar y supervisar la estrategia corporativa, incluyendo planes de negocio y de continuidad.
- Aprobar la estructura organizacional y de control interno.
- Velar por la integridad y confiabilidad de la información financiera y gerencial.
- Asegurar la eficacia del sistema de gobierno corporativo y de la gestión de riesgos.
- Garantizar el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y estatutarias aplicables.

Artículo 6. Deberes de cuidado y lealtad

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO PRECIA COSTA RICA

Los miembros del Órgano de Dirección deben ejercer sus funciones con diligencia, profesionalismo y lealtad hacia la Sociedad, priorizando el interés de Precia por encima de intereses personales o de terceros.

Artículo 7. Cultura y valores corporativos

El Órgano de Dirección establecerá y promoverá una cultura organizacional basada en valores de ética, transparencia, responsabilidad y respeto. Se adoptará un Código de Conducta aplicable a todos los colaboradores, cuya observancia será supervisada y cuya inobservancia dará lugar a medidas disciplinarias proporcionales.

Artículo 8. Declaración de Apetito de Riesgo (DAR)

El Órgano de Dirección aprobará y revisará periódicamente una Declaración de Apetito de Riesgo, que defina los niveles de riesgo aceptables y las metodologías de control. La DAR deberá estar alineada con la estrategia corporativa y comunicada a toda la organización.

Artículo 9. Supervisión a la Alta Gerencia

Corresponde al Órgano de Dirección:

- Realizar seguimiento periódico a la ejecución de planes estratégicos y operativos.
- Celebrar reuniones regulares con la Alta Gerencia.
- Aprobar planes de sucesión para cargos clave.
- Evaluar el desempeño de la Alta Gerencia y tomar las decisiones que correspondan.

Artículo 10. Composición del Órgano de Dirección

El Órgano de Dirección deberá estar conformado por un número de miembros adecuado a la dimensión y complejidad de la Sociedad. La composición procurará diversidad de perfiles y competencias relevantes.

Artículo 11. Selección y perfil de miembros del Órgano de Dirección

La elección de miembros del Órgano de Dirección se realizará mediante procesos formales que aseguren idoneidad, experiencia y tiempo suficiente para el cargo. Se valorará la independencia de criterio, diversidad y ausencia de conflictos de interés.

Artículo 12. Selección y perfil de directores

La elección de miembros del Órgano de Dirección se realizará mediante procesos formales que aseguren idoneidad, experiencia y tiempo suficiente para el cargo. Se valorará la independencia de criterio, diversidad y ausencia de conflictos de interés.

Artículo 13. Normas de funcionamiento

El Órgano de Dirección establecerá en su reglamento interno las normas para su funcionamiento, incluyendo:

- Frecuencia mínima de reuniones.
- Interacción con los comités técnicos.
- Mecanismos de convocatoria y quorum.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO PRECIA COSTA RICA

- Procedimientos de votación.

Artículo 14. Actas y documentación

Las deliberaciones y acuerdos del Órgano de Dirección se registrarán en actas íntegras, oportunas y verificables. Los libros y documentos estarán disponibles para las autoridades supervisoras y los accionistas, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 15. Autoevaluación del Órgano de Dirección

El Órgano de Dirección realizará al menos una vez al año un proceso de autoevaluación integral de su gestión, cuyos resultados serán discutidos en sesión formal y servirán de base para la mejora continua.

Artículo 16. Rol del Presidente

El Presidente del Órgano de Dirección tendrá la responsabilidad de liderar las reuniones, garantizar la participación efectiva de todos los miembros, promover la evaluación de desempeño de la Alta Gerencia y asegurar el adecuado relacionamiento con las partes interesadas.

Artículo 17. Idoneidad de los miembros del Órgano de Dirección

Los integrantes del Órgano de Dirección deberán cumplir con requisitos de idoneidad moral, profesional y de experiencia conforme a lo previsto en la normatividad vigente. La Sociedad deberá implementar procesos formales para verificar y documentar la idoneidad de cada miembro al inicio y durante el ejercicio de su gestión.

Artículo 18. Transparencia en la gestión

El Órgano de Dirección deberá garantizar la transparencia en todas sus actuaciones, asegurando que la información relativa a su composición, procesos de selección, remuneraciones y desempeño sea divulgada de manera clara, suficiente y oportuna, conforme a la normativa vigente y a las mejores prácticas de gobierno corporativo.

Capítulo III. Comités Técnicos

Artículo 19. Comités de apoyo al Órgano de Dirección

El Órgano de Dirección contará con comités técnicos que apoyen el ejercicio de sus funciones de supervisión y control. Estos comités funcionarán de acuerdo con reglamentos internos aprobados por el Órgano de Dirección, en los que se definan sus responsabilidades, composición, periodicidad de reuniones y mecanismos de reporte.

Artículo 20. Comité de Auditoría

La Sociedad deberá contar con un Comité de Auditoría como órgano de apoyo del Órgano de Dirección.

Serán funciones principales del Comité de Auditoría:

- Supervisar la integridad y confiabilidad de la información financiera.
- Evaluar la efectividad del sistema de control interno y de la función de auditoría interna.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO PRECIA COSTA RICA

- Velar por la independencia y calidad de la auditoría externa.
- Informar al Órgano de Dirección sobre hallazgos, recomendaciones y el estado de implementación de las medidas correctivas.

Artículo 21. Comité de Riesgos

El Órgano de Dirección podrá constituir un Comité de Riesgos encargado de supervisar la gestión integral de riesgos de la Sociedad. Entre sus funciones se encuentran revisar periódicamente la Declaración de Apetito de Riesgo, monitorear los principales riesgos, y formular recomendaciones sobre políticas de gestión y control de riesgos.

Artículo 22. Comité de Nominaciones

La Sociedad podrá conformar un Comité de Nominaciones con el fin de apoyar al Órgano de Dirección en la selección y evaluación de sus miembros y de la Alta Gerencia, asegurando criterios de idoneidad, experiencia y diversidad.

Artículo 23. Comité de Remuneraciones

El Comité de Remuneraciones tendrá como propósito recomendar políticas de compensación y beneficios para los miembros del Órgano de Dirección y la Alta Gerencia, alineadas con los objetivos de sostenibilidad, transparencia y equidad de la Sociedad.

Artículo 24. Coordinación y reportes

Los comités técnicos deberán mantener una comunicación fluida con el Órgano de Dirección y rendirle informes periódicos sobre sus deliberaciones, decisiones y recomendaciones, garantizando la trazabilidad de sus actuaciones.

Capítulo IV. Conflictos de Interés

Artículo 25. Ámbito de aplicación

Todas las personas vinculadas a **Precia** (en adelante, “las personas vinculadas”) deberán actuar con diligencia, transparencia y lealtad hacia la Sociedad.

Se entenderá como personas vinculadas a **Precia**:

- Sus administradores y empleados.
- Los administradores y empleados de sus empresas subordinadas y de su matriz.
- Los funcionarios, asesores o contratistas que participen en el proceso de cálculo, determinación y proveeduría de precios o en la aplicación de las metodologías y reglamentos adoptados por la Sociedad.

Estas personas estarán sujetas a las disposiciones del presente Capítulo, sin perjuicio de las obligaciones legales, estatutarias y contractuales aplicables.

Artículo 26. Definición y tipología de conflictos de interés

Se entiende por conflicto de interés toda situación en la cual las personas vinculadas a la Sociedad deban tomar una decisión, realizar u omitir una acción, en razón de sus funciones o relación con la Sociedad, y se encuentren en la posibilidad de escoger entre:

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO PRECIA COSTA RICA

1. El interés de la Sociedad o el de un cliente o proveedor que, debido a sus funciones, deban defender, y
2. Su interés propio o el de un tercero, de manera que, al optar por este último, se obtenga un beneficio indebido, pecuniario o extrapatrimonial, desconociendo un deber legal, contractual, estatutario o ético.

Los conflictos de interés podrán clasificarse en:

- Esporádicos: se presentan en circunstancias particulares y aisladas.
- Permanentes: subsisten en el tiempo mientras se mantengan las condiciones que les dan origen.

Artículo 27. Deberes de abstención

Las personas vinculadas deberán abstenerse de incurrir en situaciones que impliquen un conflicto de interés. Cuando dichas personas estén, o crean estar, involucradas en una situación de esta naturaleza deberán:

- Abstenerse de intervenir, directa o indirectamente, en deliberaciones, decisiones o actividades relacionadas con el conflicto.
- Informar de inmediato la situación a su superior jerárquico, en el caso de empleados; o a la Asamblea General de Accionistas, en el caso de administradores.
- Cumplir con los procedimientos internos establecidos por la Sociedad para la gestión y resolución de conflictos de interés.

El incumplimiento de este deber constituirá falta grave y dará lugar a las sanciones previstas en la normativa interna y en la legislación aplicable.

Artículo 28. Conductas prohibidas

Los administradores, empleados y demás personas vinculadas a la Sociedad deberán abstenerse de realizar las siguientes conductas, entre otras:

1. Establecer o adquirir empresas o negocios que compitan con Precia, o ser socios, empleados o administradores de las mismas, salvo lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad para los administradores.
2. Utilizar su cargo, autoridad o la información obtenida en el ejercicio de sus funciones, confidencial o no, para la realización de negocios personales o en beneficio de terceros, incluso durante el año siguiente a su retiro de la Sociedad.
3. Realizar actuaciones para la Sociedad con personas con quienes mantengan relaciones personales, comerciales o financieras, sin la aprobación previa del superior jerárquico, salvo que se trate de operaciones en condiciones de mercado.
4. Favorecer los intereses de un cliente en detrimento de otro.
5. Hacer uso indebido de los activos de la Sociedad o darles un trato descuidado según su naturaleza.
6. Participar en actividades personales que interfieran con el horario de trabajo, el rendimiento o el cumplimiento de sus labores, salvo autorización expresa de la Sociedad.
7. Omitir los controles y procedimientos establecidos para la prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), incluyendo la omisión de reportes de operaciones inusuales o sospechosas.
8. Difundir rumores o información que pueda afectar el mercado público en general o el proceso de formación de precios en particular.

**CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO
PRECIA COSTA RICA**

9. Emitir opiniones o posiciones ante terceros o medios de comunicación en relación con asuntos de la Sociedad, salvo autorización expresa.
10. Realizar o encubrir actividades contrarias a la ley, la ética o que puedan afectar la imagen, buen nombre y reputación de la Sociedad.
11. Omitir la obligación de informar a la Sociedad sobre situaciones que puedan entrañar un conflicto de interés.
12. Adoptar decisiones, ejecutar actos u omitir actuaciones que puedan generar, directa o indirectamente, un conflicto de interés capaz de influir en la determinación de los precios de valoración de instrumentos financieros.

Artículo 29. Deber de revelación y procedimiento en caso de conflicto de interés

Las personas vinculadas a la Sociedad que estén, o crean estar, involucradas en una situación que implique conflicto de interés deberán informar de inmediato:

- Los empleados, a su superior jerárquico.
- Los administradores, al Órgano de Dirección y a la Asamblea General de Accionistas.
- El Representante Legal, al Órgano de Dirección y a la Asamblea General de Accionistas.

El procedimiento aplicable será el siguiente:

- a. Abstenerse de intervenir, directa o indirectamente, en las actividades, actos o decisiones objeto del conflicto de interés.
- b. El superior jerárquico o el Órgano de Dirección, según corresponda, evaluará la situación y definirá si corresponde la abstención definitiva, la reasignación del proceso o la autorización condicionada de la actuación, adoptando las medidas de salvaguarda necesarias.
- c. En caso de miembros del Órgano de Dirección, la Asamblea General de Accionistas decidirá sobre la existencia del conflicto de interés y dispondrá la recusación o, cuando no se perjudiquen los intereses de la Sociedad ni de terceros, la autorización de la actuación.
- d. La Asamblea General de Accionistas será, en todo caso, el órgano competente para conocer y resolver los conflictos de interés relevantes que se presenten entre la Sociedad y sus accionistas, entre los miembros del Órgano de Dirección y entre estos y la Alta Gerencia.

Artículo 30. Publicidad y actualización de la política de conflictos de interés

El presente Código contiene la Política de Gestión de Conflictos de Interés de la Sociedad y constituye el procedimiento formal adoptado por Precia para la gestión de este tipo de conflictos en caso de llegar a presentarse.

La Sociedad deberá publicar este Código en su sitio web y garantizar que se mantenga permanentemente accesible a las partes interesadas.

Este Código será revisado y actualizado de manera periódica, y cada vez que se produzcan cambios relevantes en la operación de la Sociedad, en la normativa aplicable o en los riesgos identificados, con el fin de asegurar que refleje de forma adecuada las prácticas y procedimientos adoptados para prevenir y mitigar conflictos de interés, especialmente aquellos que puedan influir en la determinación de los precios de valoración de instrumentos financieros.

Capítulo V. Gestión de Riesgo, Cumplimiento y Control Interno

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO PRECIA COSTA RICA

Artículo 31. Sistema de gestión de riesgos

La Sociedad deberá contar con un sistema integral de gestión de riesgos, orientado a identificar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, operativos, financieros y de reputación. El sistema de gestión de riesgos será proporcional a la naturaleza, complejidad y alcance de las operaciones de la Sociedad, y estará alineado con las mejores prácticas nacionales e internacionales.

Artículo 32. Declaración de Apetito de Riesgo (DAR) y límites

El Órgano de Dirección aprobará y revisará periódicamente la Declaración de Apetito de Riesgo (DAR), que definirá los niveles de riesgo que la Sociedad está dispuesta a asumir en el desarrollo de sus actividades.

La DAR deberá:

- Estar alineada con la estrategia corporativa y los objetivos de la Sociedad.
- Incluir límites cualitativos y cuantitativos para los principales riesgos.
- Ser comunicada a toda la organización.
- Servir como base para la definición de políticas, procedimientos y controles internos.

Artículo 33. Cumplimiento normativo

La Sociedad contará con una función de cumplimiento independiente, responsable de:

- Velar por el cumplimiento de las leyes, regulaciones, estatutos y políticas internas aplicables.
- Evaluar periódicamente la exposición a riesgos de cumplimiento.
- Promover la cultura de cumplimiento en todos los niveles de la organización.
- Emitir recomendaciones al Órgano de Dirección y a la Alta Gerencia para la mejora continua del marco normativo interno.

Artículo 34. Control interno y modelo de tres líneas de defensa

El control interno de la Sociedad se implementará bajo el modelo de tres líneas de defensa:

- Primera línea: los responsables de las áreas de negocio y operativas, que gestionan los riesgos directamente en el desarrollo de sus actividades.
- Segunda línea: las funciones de riesgos y cumplimiento, que supervisan, monitorean y apoyan la gestión de riesgos de la primera línea.
- Tercera línea: la auditoría interna, que evalúa de forma independiente la eficacia del sistema de control interno y de la gestión de riesgos.

Artículo 35. Auditoría interna

La Sociedad contará con una función de auditoría interna independiente y objetiva, que reportará directamente al Órgano de Dirección o al comité que este designe. La auditoría interna tendrá como funciones principales:

- Evaluar la eficacia del sistema de gestión de riesgos, control interno y cumplimiento.
- Revisar la adecuación de políticas, procedimientos y controles aplicados por la Sociedad.
- Emitir recomendaciones para la mejora continua.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO PRECIA COSTA RICA

- Informar oportunamente al Órgano de Dirección sobre hallazgos, riesgos relevantes y el estado de implementación de medidas correctivas.

Capítulo VI. Transparencia y Revelación de Información

Artículo 36. Principios de divulgación

La Sociedad divulgará de manera oportuna, suficiente, clara, exacta y verificable toda aquella información relevante para las partes interesadas, en cumplimiento de la normativa vigente y de las mejores prácticas de transparencia.

Artículo 37. Información financiera y no financiera

La Sociedad garantizará la publicación periódica de información financiera y no financiera que refleje razonablemente su situación económica, sus operaciones, su estructura de gobierno corporativo y sus políticas de gestión de riesgos.

Artículo 38. Informe anual de gobierno corporativo

El Órgano de Dirección aprobará un informe anual de gobierno corporativo que incluirá, como mínimo:

- La estructura y funcionamiento del Órgano de Dirección y sus comités.
- Las políticas adoptadas en materia de gestión de riesgos, cumplimiento y conflictos de interés.
- La descripción de la estrategia de sostenibilidad y de responsabilidad social.
- Los principales riesgos identificados y las medidas adoptadas para su mitigación.

Artículo 39. Medios de divulgación

La información relevante de la Sociedad será publicada en su sitio web oficial y en los canales de comunicación establecidos en las normas aplicables. La Sociedad garantizará que dichos medios sean accesibles a las partes interesadas y mantendrá actualizada la información divulgada.

Artículo 40. Confidencialidad y deber de reserva

La obligación de divulgar información se cumplirá respetando los límites legales y contractuales de confidencialidad. Ningún administrador, empleado o persona vinculada podrá revelar información reservada de la Sociedad, salvo autorización expresa o mandato legal.

Capítulo VII. Relación con las Partes Interesadas

Artículo 41. Principios de relacionamiento

La Sociedad mantendrá relaciones transparentes, responsables y equitativas con todas sus partes interesadas, incluyendo accionistas, clientes, colaboradores, proveedores, autoridades y la sociedad en general.

Artículo 42. Accionistas

La Sociedad garantizará el ejercicio equitativo de los derechos de los accionistas y la protección de sus intereses legítimos, asegurando mecanismos de información clara y participación en las decisiones de su competencia.

Artículo 43. Clientes

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO PRECIA COSTA RICA

La Sociedad velará por la prestación de servicios de proveeduría de precios con criterios de calidad, transparencia, objetividad y cumplimiento normativo, asegurando que sus clientes reciban información confiable y oportuna.

Artículo 44. Colaboradores

La Sociedad fomentará un ambiente de trabajo basado en el respeto, la igualdad de oportunidades, la capacitación continua y el reconocimiento del mérito, promoviendo además la conciliación entre la vida laboral y personal.

Artículo 45. Proveedores y contratistas

La selección y contratación de proveedores y contratistas se realizará con base en criterios de transparencia, idoneidad, calidad y responsabilidad. La Sociedad exigirá a sus contratistas y aliados el cumplimiento de estándares éticos y legales equivalentes a los propios.

Artículo 46. Autoridades y supervisores

La Sociedad mantendrá una relación de colaboración y transparencia con las autoridades regulatorias y de supervisión, garantizando el suministro oportuno, veraz y completo de la información que estas requieran.

Artículo 47. Responsabilidad social y sostenibilidad

La Sociedad procurará integrar criterios de sostenibilidad ambiental, social y de buen gobierno en el desarrollo de sus actividades, en la medida en que resulten aplicables y guarden relación con la naturaleza y alcance de sus operaciones, buscando generar un impacto positivo en la comunidad y en el mercado de valores en el que participa.

Capítulo VIII. Disposiciones Finales

Artículo 48. Interpretación

El presente Código deberá interpretarse en armonía con las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a la Sociedad, así como con las normas emitidas por las autoridades competentes en materia de gobierno corporativo.

Artículo 49. Modificaciones y actualizaciones

El Órgano de Dirección revisará periódicamente el presente Código y ordenará las modificaciones y actualizaciones necesarias. La Alta Gerencia será responsable de implementar los ajustes y de divulgar las actualizaciones a todas las partes interesadas.

Artículo 50. Difusión

La Sociedad garantizará la divulgación de este Código a través de su sitio web y de los canales oficiales de comunicación, asegurando su accesibilidad a las partes interesadas.

Artículo 51. Entrada en vigencia

El presente Código entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Órgano de Dirección y se mantendrá vigente hasta tanto sea modificado o sustituido.